

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 373

TEGUCIGALPA: 11 DE ENERO DE 1911

NUMERO 3.728

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 1, 2 y 3

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se comisiona al señor Licenciado don Guillermo Moncada para que, en representación del Gobierno de Honduras, firme el artículo adicional reglamentando el canje del Tratado de Extradición celebrado con la República Mexicana—Se nombra un Delegado—Se declara cesante en el empleo de escribiente segundo del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Ramón Vijil Vega—Se establece un Viceconsulado en Jacksonville, Florida, y se nombra para que lo desempeñe al señor James Samuel Feasterby.

FOMENTO—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 7.50—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 163.50—Se autoriza la erogación mensual de \$ 2.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.50—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.50—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se aprueba un acuerdo emitido por la Dirección General de Correos—Se manda pagar la suma de \$ 3.00.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Número 1

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Declárase constitucionalmente instalado el día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de enero de mil novecientos once.

Francisco Escobar, Presidente.—Pedro A. Medal, Vicepresidente.—Octavio R. Ugarte.—Nicolás Flores Z.—Julio Benítez.—R. Zavala.—José María Gálvez.—E. Toledo.—R. López Cobos.—M. Zúñiga V.—I. Martínez S.—Gabriel Moya.—Rómulo E. Durón.—R. Díaz Zelaya.—Emilio Mazier.—R. Pinda.—Camilo Girón.—Emilio Ulloa.—Anselmo Pineda.—Pascual Borjas.—B. Zepeda.—Juan S. Castillo.—D. Fortín.—Felipe E. Planas.—T. Miralda.—Mi-

guel Zúñiga.—José Manuel Zelaya.—N. Colindres Zúñiga.—Leandro Valladares, Secretario 1º—Ramón Fiallos, Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 1º de enero de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Obras Públicas y encargado del de Fomento y Agricultura,

M. Carras A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. Rivera Retes.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

J. R. Rivas.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Decreto Número 2

El Congreso Nacional, para los efectos del artículo 90, número 4º, de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo único.—Adoptar, para el régimen de sus trabajos, el Reglamento Interior decretado por el Congreso Nacional el 20 de enero de 1896.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los dos días del mes de enero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Decreto Número 3

El Congreso Nacional, con vista de la excusa del señor General don Francisco Argeñal para concurrir á las presentes sesiones, en su carácter de Diputado propietario por el departamento de Ocotepeque, fundándose en motivos de enfermedad, debidamente comprobados,

DECRETA:

Artículo único.—Admitir la excusa interpuesta de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los tres días del mes de enero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia, á contar de esta fecha, al escribiente tercero del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Adonay Mejía Zelaya; nombrando para que lo sustituya durante su ausencia, al señor don Armando Bardales, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. Rivera Retes.

Se comisiona al señor Licenciado don Guillermo Moncada para que, en representación del Gobierno de Honduras, firme el artículo adicional reglamentando el canje del Tratado de Extradición celebrado con la República Mexicana.

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1910.

Considerando: que por circunstancias especiales no pudo verificarse en el tiempo estipulado, el canje de las ratificaciones del Tratado de Extradición celebrado con la República Mexicana el 24 de marzo de 1908;

Considerando: que el Gobierno Mexicano ha propuesto al de Honduras un Protocolo Adicional reglamentando el canje de que se ha hecho mención; y atendiendo á la honorabilidad del señor Licenciado don Guillermo Moncada, Secretario de la Legación Hondureña en Washington, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al señor Licenciado don Guillermo Moncada en el carácter de Encargado de Negocios *ad hoc*, cerca del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para que en representación del Gobierno de Honduras, firme el artículo adicional reglamentando el canje del Tratado de Extradición celebrado con la República Mexicana el 24 de marzo de 1908; debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores extenderle la credencial correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
R. Rivera Retes.

Se nombra un Delegado

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1910.

Debiendo reunirse en la capital de la República de Guatemala, el 1º de enero próximo, la Tercera Conferencia Centroamericana, en virtud de lo acordado en la convención sobre Futuras Conferencias Centroamericanas, firmada en Washington el 20 de diciembre de 1907; y

Considerando: que al Gobierno de Honduras corresponde, como signatario de dicha Convención, el nombramiento de un Delegado para que lo represente en la Conferencia mencionada; y atendiendo á la honorabilidad del señor Doctor don Manuel F. Barahona, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Doctor Barahona, Delegado por parte de Honduras á la Conferencia de que se ha hecho mérito; mandando que la Secretaría de Relaciones Exteriores le extienda la credencial correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
R. Rivera Retes.

Se declara cesante en el empleo de escribiente segundo del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Ramón Vijil Vega.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1910.

Habiendo dejado de asistir por varios días á la oficina el escribiente segundo del Ministerio de Relaciones Exteriores don Ramón Vijil Vega, el Presidente

ACUERDA:

Declarar cesante en dicho empleo al señor don Ramón Vijil Vega.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
R. Rivera Retes.

Se establece un Viceconsulado en Jacksonville, Florida, y se nombra para que lo desempeñe al señor James Samuel Easterby.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1910.

Siendo conveniente á los intereses de la República el establecimiento de un Viceconsulado en Jacksonville, Florida; y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor James Samuel Easterby, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Viceconsulado de que se ha hecho mérito, nombrando para su desempeño al expresado señor Easterby, con carácter de *ad honorem*. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
R. Rivera Retes.

FOMENTO

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Director General de Telégrafos la cantidad de cinco pesos, valor que invertirá en la compra de una troza que se necesita para ajustar los cruceros de los postes que se destinarán para el servicio de las líneas telegráficas de esta capital: imputándose el gasto á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 7.50

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la cantidad de siete pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de mil sobres para el servicio de la oficina de su cargo; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al telegrafista Leopoldo Moradel la cantidad de diez pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslación de esta capital al pueblo de Duyure, del departamento de Choluteca, donde va á prestar sus servicios como tal; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se entregue al telegrafista 1º de aquel puerto la cantidad de cinco pesos, valor que invertirá en la compra de una resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 163.50

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento sesentitres pesos cincuenta centavos, que en el mes de octubre último hizo el Administrador de Rentas del departamento de Yoro en el pago de cinco planillas de los operarios que en dicho mes trabajaron en la construcción de la línea telegráfica que unirá la ciudad cabecera de aquel departamento con el pueblo de Mangulile. La erogación se imputará á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
M. Cortés A.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 2.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación mensual de dos pesos, durante los meses que faltan del año económico en curso, á contar de esta fecha, para gastos de alquiler del local que ocupará la oficina telegráfica de El Real, en el departamento de Olancho; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del mencionado departamento; imputándose el gasto á la partida 10, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al telegrafista de Esquías la cantidad de tres pesos, valor que invertirá en la compra de media resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 5.50

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se entregue al telegrafista principal de Goascorán la cantidad de cinco pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de una resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se entregue al telegrafista principal de Nacaome la cantidad de cinco pesos, valor que invertirá en la compra de una resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 10.50

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al telegrafista principal de la ciudad cabecera de aquel departamento, la suma de diez pesos cincuenta centavos, que invertirá en la compra de seis postes labrados de siete varas de largo cada uno, y á razón de veinticinco centavos la vara, los cuales necesita para colocar en dicha ciudad la nueva línea telegráfica da Mangulle. La erogación se imputará á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se entregue al telegrafista de Gualcince la cantidad de seis pesos, que invertirá en la compra de una resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se entregue al telegrafista de Piraera la cantidad de tres pesos, valor que invertirá en la compra de media resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se entregue al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la cantidad de cinco pesos, que invertirá en la compra de una resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se aprueba un acuerdo emitido por la Dirección General de Correos

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos con fecha 29 del pasado noviembre, en el cual se tiene por aceptada la rescisión de la contrata celebrada con don Cleto R. Cisneros el 31 de septiembre de 1908, para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y La Pimienta, en virtud de que el contratista Cisneros desempeña actualmente los empleos de Comandante de Armas y Gobernador Político del departamento de Choluteca.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se entregue al telegrafista de Mapulaca la cantidad de tres pesos, valor que invertirá en la compra de media resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carias A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha veinte y siete del corriente se ha presentado á su Despacho don Enrique de Montis, por sí y á nombre del señor Stephen A. Garfield, pidiendo la ampliación de la zona "La Victorina," en una extensión de setecientas sesenta y cinco hectáreas, trece áreas, cuarenta y dos centiáreas, para completar un perímetro de mil hectáreas que comprenderá la zona antes referida, la cual está situada en jurisdicción de Curarén, de este departamento, y cuya ampliación se medirá dentro de los límites siguientes: al Norte, la montaña de Apañero y la zona Victorina; al Este, la zona Victorina; al Sur, la montaña Husinca; y al Oeste, la montaña del Lodo Negro. Asimismo pide el señor Montis, para beneficiar los productos de la empresa que tratan de establecer y demás usos consiguientes, se le conceda el uso de las aguas de la quebrada "La Victorina," desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Chiquito y las aguas de la quebrada del Lodo Negro, desde su principio hasta su confluencia con el Río Chiquito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1910.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha veinte y siete del corriente se ha presentado á su Despacho el señor don Enrique de Montis, en representación del señor Stephen A. Garfield, pidiendo la ampliación de la zona "El Plomo," en una extensión de quinientas cuarenta y tres hectáreas, diez y siete áreas, setenta y una centiáreas, para completar un perímetro de mil hectáreas que comprenderá la zona antes referida, la cual está ubicada en jurisdicción de Ojojona, de este departamento; y cuya ampliación se medirá dentro de los límites siguientes: al Norte, el cerro llamado "Chagüito Grande;" al Sur, el Llano Grande; al Este, serranías de Sabanagrande; y al Oeste, las zonas "El Plomo" y "Guasucarán." Asimismo el señor de Montis denuncia y pide, para el servicio de la empresa que tratan de emprender, el uso de las aguas del río "Verdugo," desde su confluencia con el río Azacualpa hasta el lugar llamado "El Limón" y las de la quebrada de "Monte Grande," desde "El Arrayán" hasta "La Pedrera,"

que se encuentra en la zona de "El Plomo" y la ampliación que se pretende. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1910.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil, hace saber el registro que dice:—"Número ciento sesenta y cuatro.—El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil, registra el escrito, nota y auto que dicen:—"Descubrimiento de una mina nueva.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Yo, Trinidad E. Mendoza, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este vecindario, asociado de mis compañeros Catalina V. Mendoza, soltera, de oficios domésticos: Estanislao Salgado, casado, minero, y Jesús Padilla, soltero, minero; los tres mayores de edad y vecinos de Valle de Angeles, vengo ante usted, con mis mayores respetos, á hacer la siguiente manifestación:—En el lugar llamado quebrada de "San Rafael," jurisdicción municipal del citado pueblo de Valle de Angeles, en este departamento, hemos encontrado, situada en cerro virgen, una mina que produce plata, según la muestra que acompaño, y á la cual pongo por nombre "San José." Corre de Poniente á Oriente, y se limita así: al Norte, con posesión de Andrés Núñez y casa de Tomás Sánchez; al Este, cuchilla llamada "El Manteado" y camino real de Cantarranas; al Sur, propiedades de Rafael Montoya; y al Oeste, la quebrada "El Liquidamabal." Y en el deseo de constituir propiedades en dicha mina para explotarla debidamente, vengo ante usted á manifestar tal descubrimiento, pidiendo el registro y publicación respectivas á mi favor y el de mis citados compañeros Catalina V. Mendoza, Estanislao Salgado y Jesús Padilla.—Tegucigalpa: 14 diciembre de 1910.—T. E. Mendoza."—"Presentado en su fecha, á las once a. m., con la muestra que se acompaña.—C. Lizardo.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: quince de diciembre de mil novecientos diez.—Admítase el anterior denuncia, regístrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—C. Lizardo.—Registrada en Tegucigalpa, á los quince días del mes de diciembre de mil novecientos diez.—Eduardo F. Padilla."—Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1910.

10 20 EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las nueve de la mañana del día de hoy ha presentado en esta oficina el Licenciado don Jerónimo J. Reina, para que se inscriba á favor de don Manuel Cartagena en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, ante el Notario Público Licenciado don Jerónimo J. Reina, con fecha treinta de junio del año en curso, en la cual consta que don Lucas Castillo es dueño de un solar, sito en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, que afecta la forma de un pentágono, limitando: al Sur, con solar del declarante, calle de por medio; al Norte, con solar de don Indalecio Cobos y don Demetrio Hernández; al Este, con potrero de don Salvador Casaca; y al Oeste, calle de por medio, con casa y solar de don Abel Arriola, y cuyas dimensiones son: en el lado meridional, noventa varas; y en el lado oriental, sesenta y cuatro varas; en el lado occidental, treinta y seis varas; en el lado del Noreste, cincuenta y cinco varas; y en el lado del Noroeste, sesenta y siete varas; tomando por punto de partida, para contarlas, el vértice que forman las dos calles que allí se cruzan; que este inmueble lo adquirió por compra que de él hizo á la Municipalidad de esta ciudad, según consta del acta de mensura y adjudicación del mismo, con fecha nueve de julio de mil ochocientos noventa, cuya certificación legalmente extendida por el Secretario Municipal de esta ciudad; que teniendo convenido con don Manuel Cartagena la enajenación del expresado solar, por el convenido precio de cien pesos plata, que ha recibido á su satisfacción, y obligándose á la evicción y sancionamiento de esta venta con arreglo á derecho. Don Manuel Cartagena acepta la venta que le hace el señor Castillo, en los términos ya relacionados y se da por recibido el inmueble descrito, y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se

pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2322 del Código Civil.—Santa Rosa: 3 de noviembre de 1910.

CARLOS CASTILLO G.

Serapio Hernández y Hernández, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que don J. Bartolo Taranto, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Nueva Armenia, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Nueva Armenia por el Juez Propietario Reyes Irias A., el doce de febrero de mil novecientos ocho, y en la cual consta que don Migdonio Mazier vende al presentante señor Taranto, por la cantidad de dos mil pesos soles, una finca de catorce á diez y seis manzanas de de guineal, situadas en "El Zapote," jurisdicción de Nueva Armenia y en la margen derecha del río "Papeloteca," y linda, por todos sus rumbos, con fincas de don J. Bartolo Taranto. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público, para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—La Ceiba: 10 de noviembre de 1910.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Manuel Valladares ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho de junio de mil novecientos seis, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal de este departamento, Licenciado don Jesús Rodríguez Durón, por la cual doña Manuela Henríquez vende á don Abraham Gómez, en la suma de quinientos pesos plata, una casa de bahareque, cubierta de teja, situada en el barrio de "La Pedrera," de esta ciudad, mide once varas de largo por cinco de ancho, ubicada en un solar de cincuenta varas de largo por catorce y media de ancho, lindando todo: al Norte, la calle de "La Leona;" al Sur, tapiales de los herederos de Juan Cabrera; al Este, casa de Vicente López y solar de Abraham Gómez; y al Oeste, tapiales de Gervacia de Reyes y casa de Rosa Aceituno. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha cuatro de noviembre último, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó el señor Jesús Pinto á su esposa señora Lucía Portillo de Pinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque: 7 de diciembre de 1910.

15-5

RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que en la solicitud presentada por el señor Néstor Solano, en la cual pide la posesión efectiva de la herencia de su finada esposa Leocadia Maldonado y de su hijo legítimo Margarito Solano, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 960, números 1º y 2º, 965 y 966, párrafo 3º, del Código Civil; 1,039, 1,040, 1,041, 1,042 y 1,043 del Código de Procedimientos, y 40, número 3º, de la ley de Tribunales, concede á Néstor Solano la posesión efectiva de la herencia de su difunta esposa Leocadia Maldonado y de su hijo Margarito Solano; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil; que se publique esta resolución en el periódico oficial y que se anuncie, además, por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase al interesado certificación de esta fallo.—Teodoro F. Bequín.—Mónico Hernández, Srío."—Comayagua: 10 de diciembre de 1910.

MÓNICO HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia de nueve del corriente mes se concedió á Lupárea y Francisco Orellana, de este vecindario, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Dionisio Orellana y testamentaria de su madre Manuela Bautista. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias: 13 de diciembre de 1910.

15-4

JULIÁN HERNÁNDEZ ORTIZ, SRIO.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42